

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN
GOLDIN INSTITUTE COLOMBIA**

ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES

En **Bogotá D.C.** siendo las **09:00 A.M.** del día **(09/07/2023)**, se reúne (n) con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación, el (los) siguiente (s) fundador (es):

i NOMBRE ii	IDENTIFICACIÓN			iii DOMICILIO DEL (LOS) CONSTITUYENTE (S)
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
LISSETTE MATEUS ROA	CEDULA DE CIUDADANÍA	52.779.473	Bogotá D.C.	Mosquera D.C.
CESAR BLADIMIR REYES RONCANCIO	CEDULA DE CIUDADANÍA	79.801.407	Bogotá D.C.	Mosquera D.C.

Orden del Día

- 1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión**
- 2. Constitución de Fundación**
- 3. Nombramiento de órganos de administración y fiscalización:**
- 4. Aprobación de Acta**
- 5. Firmas**

1. Designación Presidente y Secretario de la reunión.

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: LISSETTE MATEUS ROA, identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. 52779473

Secretario: CESAR BLADIMIR REYES RONCANCIO, identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. 79.801.407

2. Constitución de Fundación

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo Fundación, para lo cual se puso a disposición del (los) fundador (es) el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta fueron aprobados **por unanimidad**

3. Nombramiento de órganos de administración y fiscalización:

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL (PRINCIPAL)	LISSETTE MATEUS ROA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	52.779.473
---------------------------------	---------------------	----------------------	------------

JUNTA DIRECTIVA

DIRECTORA EJECUTIVA		LISSETTE MATEUS ROA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	52.779.473
SECRETARIO GENERAL		CESAR BLADIMIR REYES RONCANCIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.801.407

La(s) persona(s) nombrada(s) estando presente(s) acepta(n) el cargo para el cual ha(n) sido designada(s).

4. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta.



Firma
Presidente
LISSETTE MATEUS ROA
52779473



Firma
Secretario
CESAR BLADIMIR REYES
RONCANCIO
79.801.407

ANEXO

ESTATUTOS BÁSICOS FUNDACIÓN GOLDIN INSTITUTE COLOMBIA CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, NATURALEZA, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y NATURALEZA.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo Fundación y se denomina **FUNDACIÓN GOLDIN INSTITUTE COLOMBIA**. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de **BOGOTÁ D.C** y tiene su sede en la dirección **Calle 44B SUR # 72A - 44**.

ARTÍCULO 2. OBJETO.

El objeto de la entidad es:

Impulsar el desarrollo comunitario, social, psicológico, individual Y familiar en todas sus formas y expresiones en la comunidad en general, en Colombia y en el exterior, además de:

1. Inspirar, equipar y conectar a líderes de base de Colombia y de diferentes países alrededor del mundo, que lideren un cambio social territorial impulsado por la comunidad.
2. Apoyar a las comunidades para que logren sus objetivos y tengan roles de liderazgo en cualquier movimiento de cambio social, a través de estrategias ascendentes, donde todos pueden contribuir, especialmente las personas más cercanas al problema, utilizando una combinación de iniciativas virtuales y en terreno.
3. Crear una red de colegas de diferentes ciudades y países, que empoderen a los líderes de base, comunidades y organizaciones de diferentes sectores de la sociedad civil, para compartir y desarrollar el conocimiento, habilidades, herramientas y la inspiración necesaria para ayudar a crear un futuro más justo, sostenible y pacífico en y entre las comunidades.
4. Apoyar el desarrollo de liderazgo y proveer oportunidades de asociación entre comunidades de Colombia, y con comunidades de diferentes partes del mundo.
5. Publicar a través de la edición de revistas, cartillas, medios de comunicación televisivos y de radio, redes sociales, con carácter formativo y social.
6. Diseñar, desarrollar, evaluar y organizar programas, proyectos y estrategias de desarrollo individual, comunitario, de aprendizaje, familiar y empresarial utilizando enfoques diferenciales de derechos, atención psicosocial, acción sin daño y desarrollo humano con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las comunidades y diversos sectores de la sociedad.
7. Desarrollar, fomentar y promover la recreación, la cultura física, el deporte y la utilización sana y creativa del tiempo libre como elementos fundamentales para el desarrollo integral del ser humano y de la sociedad.

8. Impulsar el aprendizaje, la formación, la capacitación y la asesoría de individuos, familias y comunidades en las distintas áreas del saber, en sus diferentes niveles, en el contexto de la cultura, de la convivencia entre los seres humanos y de éstos con su ambiente natural, social y cultural.
9. Promover el aprendizaje, la formación, la capacitación y la asesoría de individuos, familias y comunidades en las diversas áreas del saber, en sus diversos niveles, en el contexto de la cultura, la convivencia entre los seres humanos y con su entorno natural, social y cultural.
10. Apoyar la investigación, la capacitación, la aplicación de habilidades de planeación y la adopción de nuevas tecnologías y campos científicos para mejorar la calidad de vida, la convivencia, el bienestar psicosocial, el bilingüismo y el medio ambiente.
11. Promover actividades de calidad de vida y bienestar social utilizando métodos pedagógicos y psicosociales para fomentar hábitos de cuidado para una variedad de poblaciones.
12. En programas de formación, asociación y/o extensión con otras entidades e instituciones públicas o privadas, así como centros de investigación académica en educación informal, se busca la recuperación y desarrollo regional dentro de la sociedad.

PARÁGRAFO 1: Para lograr el objetivo principal se brindarán servicios de diseño, implementación, interventoría, auditoría, investigación y asesorías profesionales e interdisciplinarias de manera calificada a nivel individual, familiar, comunitario, grupal, social, empresarial en lo referente a: capacitación, formación, evaluación, diagnóstico e intervención; formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos; asistencia técnica, jurídica e investigativa en las áreas sociales, educativas, económicas, tecnológicas, técnicas, culturales, artísticas y ambientales; adelantar campañas pedagógicas de movilización social en medios masivos, alternativos, para la promoción de calidad de vida, los derechos humanos, la construcción de paz, los derechos sexuales y reproductivos, las políticas de juventud, infancia, la calidad ambiental, el bilingüismo, la formación política y la organización y logística de eventos tendientes al bien común, al desarrollo integral del

individuo, de la comunidad, de la sociedad y, en general, al progreso y al desarrollo de la calidad de vida de las comunidades.

PARÁGRAFO 2: Las siguientes serán las actividades en función del objeto:

1. Fortalecer la conciencia social del servicio a la comunidad.
2. Realizar estudios y/o emitir conceptos sobre prefactibilidad y factibilidad de proyectos y programas de desarrollo económico, aprendizaje, jurídico, social, cultural, tecnológico, ambiental, artístico, familiar, bilingüismo, apoyo psicosocial y de reducción de la pobreza.
3. Diseñar, ejecutar, gestionar, administrar, asesorar y ejercer interventoría de proyectos y programas enmarcados dentro de los objetivos de estos Estatutos.
4. Crear procedimientos de auditoría e interventoría para empresas, organizaciones e instituciones, ya sean públicas o privadas.
5. Desarrollar, implementar y llevar a cabo programas para abordar problemas básicos como vivienda, educación, bienestar, recreación y deportes, servicios domiciliarios y otros relacionados con el bienestar humano, con el fin de promover el bienestar de las comunidades en Colombia y en otros países.
6. Creación, promoción y organización de organizaciones no gubernamentales de interés para llevar a cabo actividades como campañas ecológicas, promoción psicológica, bienestar, prevención de desastres, derechos humanos, calamidades públicas y otras que sean relevantes y beneficiosas para la sociedad.
7. Desarrollar, implementar y evaluar planes, programas y proyectos relacionados con el bilingüismo, la convivencia escolar, la formación política y el desarrollo ambiental.

8. Asesorar a personas y organizaciones públicas, mixtas o privadas que así lo requieran en los procesos de cambio, calidad, mejoramiento, productividad y gerencia del servicio; planear, formular, ejecutar y evaluar actividades, programas y proyectos en áreas relacionadas con el desarrollo integral de estos, y todo lo relacionado con la gestión humana, teniendo en cuenta la ley vigente.
9. Diseñar, desarrollar y ofrecer, en la sede de FUNDACIÓN GOLDIN INSTITUTE COLOMBIA, en modalidad domiciliaria o virtual, diferentes servicios que ayuden al adecuado desarrollo de la niñez, la juventud, la adultez, la población adulta mayor y las comunidades desde lo cognitivo y psicológico.
10. Propiciar y fortalecer la integración, cooperación, intervención e intercambio con diferentes entidades, privadas, oficiales, mixtas y sociales de orden territorial, nacional e internacional.
11. Difundir, apoyar e impulsar modelos de desarrollo social alternativo en la sede de FUNDACIÓN GOLDIN INSTITUTE COLOMBIA, en modalidad domiciliaria o virtual.
12. Diseñar, ejecutar, impulsar e implantar procesos y proyectos de formación y planeación participativa, así como fomentar acciones tendientes a la generación de fuentes de empleos.
13. Constituir, fomentar e implementar mecanismos y medios de comunicación social.
14. Desarrollar e implantar programas para la defensa de los derechos humanos y las libertades ciudadanas.
15. Diseñar, adaptar, desarrollar y ejecutar programas y campañas de bienestar social promoviendo el manejo sano de la sexualidad, el manejo de la comunicación sobre temas de sexualidad y la planificación familiar, entre otras.
16. Intermediar entre el Estado y la comunidad para la solución de conflictos; creando y fomentando los escenarios para ejecutar mecanismos alternativos de solución de conflictos individuales y de grupos.
17. Desarrollar y adelantar actividades que promuevan la adquisición de comportamientos específicos que se conviertan en factores de protección y promoción de la calidad de vida.
18. Desarrollar programas de aprendizaje relacionados con el autocuidado, la conducta alimentaria y nutricional, actividad física, sexualidad responsable y protección del medio ambiente.
19. Impulsar y desarrollar actividades para trabajar programas de bienestar social, intervenir a nivel individual y grupal con poblaciones que refieran el consumo de sustancias psicoactivas (SPA), maltrato infantil, abuso sexual, explotación sexual, violencia intrafamiliar y todo lo referente a la violación o vulneración de los derechos humanos.
20. Desarrollar y fomentar estrategias de promoción en problemáticas referentes a bienestar psicosocial, física y reproductiva, convivencia, calidad ambiental y construcción de paz.
21. Apoyar la implementación y creación de PYMES en torno a programas que refieran innovación, creación, emprendimiento, liderazgo, trabajo en equipo, administración de recursos, gestión y mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad e incremento de la productividad colombiana, y cualquier otra actividad que implique el funcionamiento a nivel organizacional.
22. Generar programas que impulsen las actividades académicas en las comunidades, enfatizando en temas como rendimiento escolar, deserción académica, orientación vocacional, motivación, emprendimiento empresarial, finanzas personales y todo lo referente a la población adolescente, así como reconocimiento, valoración y sensibilización a las diferentes subculturas o tribus urbanas.
23. Generar herramientas y programas dirigidos a los docentes y padres, que permitan el conocimiento de las diferentes leyes que rigen en pro de la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes en instituciones educativas.
24. Desarrollar estrategias para la intervención en torno a temáticas referentes a las áreas de la psicología clínica, educativa, organizacional, comunitaria, de bienestar, del consumidor, jurídica, del deporte y de la sexualidad.
25. Vincular personal de servicios, con diferentes grados de formación profesional, técnica, tecnológica, vocacional u ocupacional, de acuerdo con las necesidades de operación de

- FUNDACIÓN GOLDIN INSTITUTE COLOMBIA. Tal vinculación podrá hacerse en calidad de voluntariado, práctica vocacional, contrato de aprendizaje, vinculaciones y prácticas académicas, contrato laboral u orden de prestación de servicios.
26. Organizar y desarrollar seminarios, eventos, reuniones, simposios y cursos de capacitación tendientes a generar recursos o explotar nuevos métodos de investigación y desarrollos tecnológicos, científicos, sociales, pedagógicos y/o empresariales, a nivel nacional e internacional.
 27. Establecer convenios de cooperación nacional e internacional para el cumplimiento de sus objetivos, así como el reconocimiento y diseño procesos de aprendizaje, para el trabajo y desarrollo humano, en los temas que la sociedad requiera, principalmente, en las áreas del saber y/o el conocimiento, particularmente en aprendizaje y bienestar social, el deporte, el medio ambiente, la convivencia y los derechos humanos, la atención psicosocial y la construcción de paz.
 28. Diseñar, promover, implementar y/o participar de procesos de investigación social, académica, técnica, tecnológica, administrativa, financiera y económica para tener una aproximación a la realidad colombiana en cualquiera de las áreas del conocimiento de actividades que generen bienestar y desarrollo para el ser humano.
 29. Participar en licitaciones, invitaciones, convenios de cooperación, concursos de méritos, contrataciones, públicas o privadas, en todas las áreas del bienestar social, la convivencia pacífica, el desarrollo social y los derechos humanos. Esto incluye la compra, venta, contratación, arrendamiento, cesión, importación o exportación de cualquier equipo, medio, elemento, servicio, insumo e instrumento necesario para el desarrollo de tal fin
 30. Recibir, canalizar e invertir las donaciones, tanto monetarias como en especie, resultantes de los contactos con particulares, entidades o instituciones, con fin de financiar el funcionamiento y las diferentes acciones y actividades de FUNDACIÓN GOLDIN INSTITUTE COLOMBIA.
 31. Enajenar, arrendar, gravar y administrar los bienes propios en general, pudiendo invertir los fondos o disponibilidades de FUNDACIÓN GOLDIN INSTITUTE COLOMBIA en bienes muebles o inmuebles.
 32. Para el logro de los objetivos y propósitos prescritos en los artículos anteriores de FUNDACIÓN GOLDIN INSTITUTE COLOMBIA, esta podrá administrar y disponer libremente de los recursos y patrimonio que adquiera durante su existencia.
 33. Las demás actividades que están enmarcadas dentro del objeto social y los principios de la fundación, que acuerde el consejo de fundadores.
 34. Desarrollar desde los procesos formativos, psicológicos estrategias que le permitan a las comunidades en general la construcción de proyectos de vida basados en sus familias, sus amigos y amigas, su contexto académico y laboral, sus creencias tanto ancestrales como actuales, sus gustos y temas recreativos y su área sentimental en general.
 35. Realizar acciones de apoyo formativo, psicológico o desde otras áreas afines orientadas a la estimulación de los procesos cognitivos que se estimen necesarios de acuerdo con las necesidades de los individuos.
 36. Promover campañas de promoción de hábitos saludables para el funcionamiento cognitivo, así como la mitigación de los potenciales efectos que interfieran con la independencia de los individuos.
 37. Recolectar datos con fines investigativos y de publicación que permitan vislumbrar las experiencias de las comunidades frente a las situaciones encontradas.
 38. Apoyar en la remoción de barreras para el acceso al aprendizaje mediante la socialización de diferentes estrategias pedagógicas y psicológicas.
 39. Investigar y actuar sobre cuestiones ambientales que permitan a la Fundación proporcionar programas y proyectos de capacitación, conservación, prevención y mitigación ambiental. En este sentido, potenciará la formación y la conciencia ambiental, y promoverá la protección de la biodiversidad de nuestro país.
 40. Participar activamente en el proceso de construcción o reconstrucción de los territorios, de lo local a lo regional, a través de la planificación y la ejecución

- de sus propios desarrollos; consolidando territorios autónomos, descentralizados, que piensen y planifiquen su futuro, a partir de sus activos y la creación de nuevas y distintas redes sociales.
41. Recibir aportes económicos y en especie de organizaciones u ONG, nacionales y organismos internacionales, subvenciones y apoyos para cubrir los costos operativos de la Fundación, siempre que ello no implique limitaciones o dependencia de los mismos.
 42. Ejecutar órdenes de transferencia de dinero, negociar transferencias de dinero, crear, comprar, aceptar, endosar, cobrar y cancelar valores y realizar varios tipos de transferencias de dinero.
 43. Promocionar servicios a través de campañas publicitarias en los medios de comunicación de masas
 44. Dar y recibir dinero relacionado con la compra, venta y prenda de bienes muebles e inmuebles en general todo tipo de transacciones y arreglos financieros compatibles con el objeto de la Fundación y con la ley aplicable.
 45. Importar directa e indirectamente los elementos necesarios para su propio objeto social.
 46. También realizará todos los actos o contratos directamente relacionados con sus afiliados y que tengan por objeto el ejercicio de derechos o la ampliación de obligaciones legales o convenios, derivadas de la existencia y funcionamiento de la Fundación, tales como la adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para la consecución de su pleno objeto.
 47. Abrir cuentas en bancos y otras instituciones financieras, depositar dinero, transferir dinero contra las mismas, celebrar contrato de mutuo acuerdo con las entidades bancarias, compañías financieras o con particulares y garantizar sus obligaciones suscritas en contratos de hipoteca o prenda.
 48. Celebración de contratos de comercio de divisas en todas sus formas, emisión de letras de cambio, pagarés, libranzas Otros títulos o instrumentos sean o no negociables, sean comerciales o civiles, tenerlos, endosarlos, cobrarlos, cancelarlos, descargarlos y en general toda actividad de carácter solidario que tenga relación con el giro ordinario de la Fundación.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

La entidad que se constituye tendrá una duración INDEFINIDA.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la Fundación está constituido por: (1) las cuotas mensuales pagadas por los miembros; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$500.000, que ha sido pagada por los miembros en efectivo y por partes iguales.

ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual se delegará en el Representante Legal o la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 6. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.

3. Pagar la cuota de ingreso a la Fundación. El monto será de 1 salario mínimo integral.
4. Que el ingreso sea aprobado por el Consejo de Fundadores que aparece en el acta de constitución de la fundación.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
3. Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

Capítulo III. ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

La Fundación será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL, la JUNTA DIRECTIVA y el REPRESENTANTE LEGAL.

ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus asociados. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante escrito personal, fax, por medio telefónico o por medio electrónico dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para iniciar la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se iniciará la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
4. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
5. Determinar la orientación general de la entidad
6. Decidir sobre el cambio de domicilio.
7. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
8. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
9. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
10. Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 19. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva está compuesta por cinco miembros.

Entre los que se encuentra EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE, DIRECTOR EJECUTIVO, DIRECTOR FINANCIERO Y SECRETARIO, elegidos por la asamblea general para períodos de DOS AÑOS de años contados a partir de la elección.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Nombrar y remover al representante legal y a su suplente.
2. Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
3. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
4. Delegar el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
5. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de 400 SMLMV.
6. Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
7. Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
8. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
9. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.
10. Ejercer la dirección de FUNDACIÓN GOLDIN INSTITUTE COLOMBIA de acuerdo a las orientaciones del Consejo de Fundadores y a los presentes estatutos.
11. Crear su propio reglamento, el cuál será aprobado en primera instancia por la Junta y definitivamente por el Consejo de Fundadores.
12. Proponer y remover a sus dignatarios, cuya elección corresponde al Consejo de Fundadores.
13. Recibir y presentar ante el Consejo de Fundadores, las solicitudes de nuevos adherentes.
14. Aprobar el presupuesto de FUNDACIÓN GOLDIN INSTITUTE COLOMBIA y presentar al Consejo de Fundadores el plan anual de actividades a desarrollar y el balance general de FUNDACIÓN GOLDIN INSTITUTE COLOMBIA.
15. Crear y proveer los cargos necesarios para el buen funcionamiento de FUNDACIÓN GOLDIN INSTITUTE COLOMBIA, fijar sus calidades, funciones y remuneración.
16. Autorizar al Representante Legal de FUNDACIÓN GOLDIN INSTITUTE COLOMBIA, para comprar, vender o gravar bienes, contando con previa autorización de la Junta Directiva.

17. Establecer mecanismos adecuados para verificar que los dineros invertidos por FUNDACIÓN GOLDIN INSTITUTE COLOMBIA para el cumplimiento de los objetivos se destinen a los programas para los que fueron previstos.
18. Presentar a consideración del Consejo de Fundadores proyectos de reforma de los presentes estatutos.
19. Convocar al Consejo de Fundadores a reuniones extraordinarias cuando juzgue conveniente.
20. Decidir sobre aceptación de donaciones, legados o herencias que se hagan a FUNDACIÓN GOLDIN INSTITUTE COLOMBIA.
21. Presentar al Consejo de Fundadores los informes necesarios.
22. Organizar el funcionamiento interno de FUNDACIÓN GOLDIN INSTITUTE COLOMBIA.
23. Ordenar, según lo estime conveniente, la construcción de edificaciones, enajenación de inmuebles, adquisición de créditos, constitución de gravámenes o pignoración sobre bienes de FUNDACIÓN GOLDIN INSTITUTE COLOMBIA.
24. Elegir representantes y delegados de FUNDACIÓN GOLDIN INSTITUTE COLOMBIA ante los organismos nacionales e internacionales que considere convenientes.
25. Promover y/o participar en la creación de instituciones y órganos sin ánimo de lucro que tengan objetivos similares a los de FUNDACIÓN GOLDIN INSTITUTE COLOMBIA
26. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros de contabilidad, actas y de caja de FUNDACIÓN GOLDIN INSTITUTE COLOMBIA.
27. Tomar decisiones que no correspondan a otro órgano de FUNDACIÓN GOLDIN INSTITUTE COLOMBIA.

ARTÍCULO 21. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los primeros tres meses de este y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias las hará EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA con OCHO días de anticipación, mediante CARTA, TELEGRAMA, FAX, E-MAIL, AVISO DE PRENSA, ETC.

La junta directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 22. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

1. Convocar a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

1. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL SECRETARIO

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
2. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL DIRECTOR FINANCIERO

1. Dirigir y supervisar la Tesorería y vigilar los ingresos y gastos.
2. Actuar, juntamente con el presidente, respecto de los intereses económicos de la Fundación y el manejo de sus fondos.
3. Elaborar el presupuesto, balance y estados de cuentas que han de ser sometidos a la Asamblea.
4. Elaborar un balance mensual, que ha de ser sometido a la Junta Directiva.
5. Las restantes que son propias del cargo y que le encomiende el presidente.

ARTÍCULO 27. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la entidad es el DIRECTOR EJECUTIVO nombrado para períodos de DOS años.

El Secretario General fungirá como Representante Legal Suplente en los casos en que por fuerza mayor el Representante Legal Titular no pueda realizarlo.

ARTÍCULO 28. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal:

1. Ejercer la representación legal de la entidad.
2. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
3. Convocar a las reuniones de los órganos de administración.
4. El Representante legal requerirá autorización de la Junta Directiva para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de 400 SMLMV.
5. Citar a la Junta Directiva de forma extraordinaria cuando lo considere necesario.
6. Elaborar juntamente con el secretario general, un informe semestral sobre las actividades de FUNDACIÓN GOLDIN INSTITUTE COLOMBIA y presentarlo a consideración de la Junta Directiva.
7. Contratar a las personas necesarias para que FUNDACIÓN GOLDIN INSTITUTE COLOMBIA pueda cumplir con sus objetivos, vigilar su desempeño y dar por terminados los contratos conforme a las definiciones del Consejo de Fundadores y la ley.
8. Reemplazar al presidente de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal o definitiva, mientras dure la ausencia o se cumpla el período para el cual fue elegido.
9. En ausencia del presidente de la Junta presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta.
10. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones de la Asamblea General, Junta Directiva, Consejo de Fundadores y las que correspondan por razón de los estatutos, la naturaleza de FUNDACIÓN GOLDIN INSTITUTE COLOMBIA y la ley.
11. Establecer y mantener con el presidente de la Junta Directiva, las relaciones necesarias con las personas y entidades privadas, públicas, mixtas nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de los objetivos de FUNDACIÓN GOLDIN INSTITUTE COLOMBIA.

12. Celebrar todos los convenios, contratos, negocios, etc., nacionales e internacionales que sean propios de FUNDACIÓN GOLDIN INSTITUTE COLOMBIA y ordenar los pagos a cargo de la entidad, obteniendo autorización de la Junta Directiva cuando la cuantía sobrepase la suma estipulada en el artículo 17 numeral g de los presentes estatutos.
13. Organizar el sistema general de pagos, recaudos y manejo de cuentas corrientes y de ahorros, en estrecha relación con el presidente de GOLDIN INSTITUTE COLOMBIA.
14. Velar por el patrimonio de GOLDIN INSTITUTE COLOMBIA.

15. Las demás propias de su cargo, autorizadas por los presentes estatutos, la Asamblea General, el Consejo de Fundadores y las disposiciones internas.
16. Los actos del representante de la entidad en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 29. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.
2. Cuando pasados 2 años desde el reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
3. Por decisión de autoridad competente.
4. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 30. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 31. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 32. SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 33. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la fundación será la oficina de dirección distrital de inspección, vigilancia y control de personas jurídicas sin ánimo de lucro – Alcaldía mayor de Bogotá.

FORMATO	
ASISTENCIA A REUNIONES	
FECHA EDICIÓN 09-07-2023	

TEMA : CONSTITUCIÓN FUNDACIÓN GOLDIN INSTITUTE COLOMBIA

Objetivo de la Reunión: Constitución de Fundación, Nombramiento de órganos de administración y fiscalización

Lugar: Bogotá **Fecha:** (09 / 07/2023): **Hora Inicio:** 9:00 AM **Hora Aprox. Terminación:** 10:00 AM

ASISTENTES

NOMBRE	CARGO	CEDULA	E-MAIL	FIRMA
Lissette Mateus Roa	Presidenta	52779473	lissette@goldinstitute.org	
Cesar Blasimir Reyes Roncano	Secretario General	79801407	reyesblasimir@gmail.com	

Nombre Responsable Reunión: _____ Lissette Mateus Roa _____